

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RAYON, SAN LUIS POTOSI. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA INSTITUCION" DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA C. ALMA LILIA GUTIERREZ DUEÑEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RAYON, SAN LUIS POTOSI; Y POR LA OTRA PARTE, EL DR. ALFREDO ALVAREZ MALDONADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROFESIONISTA", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.-DECLARA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RAYON, SAN LUIS POTOSI:

A.- Que es una **INSTITUCION** legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas.

B.- Que, para la consecución de sus fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza otra serie de actividades concretas, mediante la celebración de acuerdos, convenios o contratos con los sectores público, social y privado.

C.- Que en fecha 28 de agosto de 2023 "**LA INSTITUCION**" celebro con "**EL PROFESIONISTA**" un **CONTRATO** para la prestación de servicios profesionales.

D.- Que requiere para la realización del CONTRATO señalado en la declaración anterior, los servicios de "**EL PROFESIONISTA**" para llevar cabo de forma eventual las acciones materia de este contrato, consistentes en la Prestación de Servicios Profesionales con Especialidad en Medicina Física y de Rehabilitación.

E.-Que señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la calle Juárez, número 109, Zona Centro, Municipio de Rayón en el Estado de San Luis Potosí.

II.- DECLARA "EL PROFESIONISTA"

A.- Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

B.- Que ostenta título de DOCTOR con Especialidad en Medicina Física y de Rehabilitación con número de cedula profesional [N1-ELIMINADO] y Cedula Especialista número [N2-ELIMINADO] expedida por la Dirección General de Profesiones, documentos de los cuales exhibe originales y deja fotocopias. 90

C.- Que es de nacionalidad mexicana y que para efecto de este contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle [N3-ELIMINADO 2], Colonia [N4-ELIMINADO] CP [N5-ELIMINADO] 3 [N7-ELIMINADO 3] en el estado de San Luis Potosí.

D.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave [N6-ELIMINADO] 8 y para acreditarlo exhibe cedula y aviso de alta como causante.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar a "LA INSTITUCION", sus servicios profesionales en Medicina Física y Rehabilitación con el objeto de realizar las actividades consistentes en: Consulta Médica General (Referencias, valoración, infiltración, etcétera), atendiendo un total de 20(Veinte) pacientes por día trabajado.

SEGUNDA. - "EL PROFESIONISTA" se obliga a desarrollar el servicio profesional que se establece en la cláusula que antecede, a entera satisfacción de "LA INSTITUCION" aportando toda experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

TERCERA. - Las partes están conformes en que la presente contratación tiene como fundamento, los lineamientos contenidos en el Código Civil art. 2436-2445 vigente en el Estado de San Luis Potosí.

CUARTA. - "EL PROFESIONISTA" se obliga a informar a "LA INSTITUCION" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello, así como rendir un informe general al termino del contrato y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso de "LA INSTITUCION".

QUINTA. - **"LA INSTITUCION"** contrata los servicios del **"PROFESIONISTA"** por tiempo determinado el día 28 de agosto 2023 para que realice la atención médica a los pacientes a los pacientes pertenecientes a la Unidad Básica de Rehabilitación.

SEXTA. - Ambas partes acuerdan que el pago mensual por los servicios profesionales que prestará **"EL PROFESIONISTA"** será la cantidad de \$ 11,111.11 (once mil ciento once pesos 11/100 m. n.), la cual incluye los impuestos y retenciones correspondientes de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y reteniendo el porcentaje requerido para cumplir con las obligaciones fiscales que marca la legislación vigente en la materia. Se pagara el mes vencido cuando haya emitido y presentado en el CFDI validado que cumpla con los requisitos fiscales, si se llegara a necesitar de los servicios por parte de **"EL PROFESIONISTA"** por uno o más días adicionales, se hará del conocimiento entre ambas partes con 5(cinco) días de anticipación, en el entendido de que la percepción salarial por los días adicionales será igual a la ya establecida de conformidad con los términos que le concede **"LA INSTITUCION"** para realizar estos servicios.

SEPTIMA. - **"EL PROFESIONISTA"** conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización del servicio materia de este contrato, serán las únicas.

Independientemente de lo anterior **"LA INSTITUCION"** se compromete a cubrir los gastos de alimentación que se generen en cada visita de **"EL PROFESIONISTA"** a las instalaciones de **"LA INSTITUCION"** por motivo de sus actividades previstas en el presente instrumento.

OCTAVA. - Concluida la vigencia presente contrato, no podrá hacer prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminara si necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA. - Para el caso de que **"LA INSTITUCION"** tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de **"EL PROFESIONISTA"** se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DECIMA. - Queda expresamente convenido que cuando **"EL PROFESIONISTA"** se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, tendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente, sin que establezca ningún vínculo entre **"LA INSTITUCION"** y el mismo quedando a cargo de **"EL PROFESIONISTA"**, todas las responsabilidades y proveniente de la utilización de los servicios del personal que lo apoye, y que no sea puesto a su disposición por **"LA INSTITUCION"**.

DECIMA PRIMERA. - El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días de anticipación, con el propósito que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes y de que, en todo caso, **"LA INSTITUCION"** tenga oportunidad de designar a quien sustituya a **"EL PROFESIONISTA"**.

DECIMA SEGUNDA. - Queda expresamente convenido que el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de San Luis Potosí, como consubstanciales a las obligaciones de las



partes, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

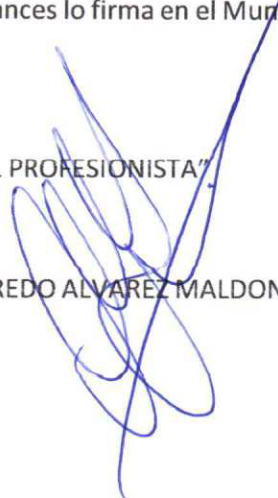
DECIMA TERCERA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances lo firma en el Municipio de Rayón, San Luis Potosí a 28 de agosto del 2023.

"LA INSTITUCION"


C. ALMA LILIA GUTIERREZ DUEÑEZ
PRESIDENTA DEL SMDIF DE RAYON, S.L.P.

"EL PROFESIONISTA"


C. DR. ALFREDO ALVAREZ MALDONADO

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la cédula profesional, correspondiente a un dato personal académico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

2.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la cédula profesional, correspondiente a un dato personal académico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

3.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

4.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

5.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la entidad federativa, municipio y localidad que corresponde al domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

6.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del RFC, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

7.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la entidad federativa, municipio y localidad que corresponde al domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

***LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."